

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO Y LA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
CANTÓN SANTA ROSA "EMAPASR - EP"**

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a los veinte y dos días del mes de Marzo del dos mil veinticuatro, comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO**, representado por el Ing. Clemente Bravo Riofrío, en su calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, y por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA, "EMAPASR - EP"** representado por el Ing. Oscar Solano Pineda, en calidad de Gerente General, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14, reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. El artículo 263 de la Carta Magna manifiesta que: "Los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley. -
 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
 2. La gestión ambiental provincial"
3. En el Art. 395, la Constitución de la República del Ecuador, establece algunos principios ambientales, entre los cuales tenemos los siguientes:
 - a. El estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
 - b. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
 - c. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.
4. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 41 manifiesta que: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes:
 - a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
5. El Artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, prescribe lo siguiente acerca de las competencias exclusivas

del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas;

6. La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en su artículo 12 dice lo siguiente: Protección recuperación y conservación de fuentes, El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos así como la participación en el uso y administración de las fuentes de agua que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

La Autoridad Única del Agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los usuarios, las comunas, pueblos, nacionalidades y los propietarios de predios donde se encuentren fuentes de agua, serán responsables de su manejo sustentable e integrado así como de la protección y conservación de dichas fuentes, de conformidad con las normas de la presente Ley y las normas técnicas que dicte la Autoridad Única del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional y las prácticas ancestrales (..).

7. El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, en sesión ordinarias del seis (6) y ocho (8) de marzo del dos mil diez, en primera y segunda instancia respectivamente, se discutió y aprobó la Ordenanza de creación de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA, "EMAPASR-EP";
8. Mediante suplemento del Registro Oficial 202 del 28 de mayo del 2010, se publicó La Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa "EMAPASR-EP";
9. En la Ordenanza de creación de la empresa faculta al Gerente General a firmar contratos o convenios, lo cual se encuentra establecido en el capítulo V.- Deberes y Atribuciones del Gerente General. - Art. 23 literal u) Celebrar en nombre de la EMAPASR-EP, todo acto o contrato por el cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficios de inventario, legados y donaciones.

SEGUNDO: OBJETO. -

El objetivo del presente convenio es establecer una base formal de colaboración en gestión ambiental, investigación y de conservación en las áreas de mutuo interés,

que permita promover estudios, capacitación, actividades de investigación y manejo, así como planificar y ejecutar proyectos específicos sobre la diversidad biológica en la cuenca del río Santa Rosa de la Provincia de El Oro.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro realizó en el año 2013 los estudios para la elaboración del libro "Anfibios, reptiles y aves de la Provincia de El Oro – una guía para ecosistemas Andino-Costeros". Herramienta de gestión ambiental que ha permitido elaborar la propuesta para la declaratoria de un corredor ecológico como modelo de gestión para la conservación que consiste en lograr la conectividad de áreas y remanentes de cobertura vegetal que representan alta diversidad biológica y bosques captadores y generadores de agua que son los montanos y piemontanos.

Así mismo la colaboración con la EMPASR-EP desde el año 2017-2019 como parte del convenio firmado, ha permitido afianzar la investigación que viene realizando la empresa como parte fundamental de la conservación de la microcuenca alta del río Santa Rosa, esto ha generado una información de gran importancia tanto para el objetivo del proyecto como para la declaratoria de un corredor ecológico que persigue el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro.

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen seguir manteniendo los mecanismos de coordinación para la Protección y Conservación de las áreas declaradas por el GAD municipal, estas áreas son de importancia para la conectividad de dos áreas núcleos dentro del corredor ecológico.

Así mismo proporcionar el apoyo en las diferentes fases de saneamiento ambiental dentro y fuera del área urbana y rural del cantón, para promover un ambiente de armonía entre el entorno natural y la población santarroseña.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro posee una gran variedad de maquinaria pesada, que pueden ayudar a solventar la deficiencia de este tipo de equipos pesados que no cuenta o no tiene la EMAPASR-EP.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO:

- a) Establecer una base formal de colaboración en gestión ambiental, investigación y de conservación en las áreas de mutuo interés, que permita promover estudios, capacitación, actividades de investigación y manejo, así como planificar y ejecutar proyectos específicos sobre la diversidad biológica y manejo del recurso agua en la cuenca del río Santa Rosa
- b) Incorporar las áreas declaradas por el GAD de Santa Rosa, dentro de la dinámica de gestión del corredor ecológico Sacha Curí que lidera el GAD Provincial de El Oro.
- c) Entrega para custodia de dos cámaras trampa marca Bushnell para seguir registrando y fortalecer los datos bioestadísticas en Macro mamíferos, que posee el GAD Provincial de El Oro, en la cual se realizará un comodato para la entrega de las cámaras.
- d) Seguir con la recolección de datos generados por las cámaras trampas en coordinación con la empresa EMAPASR-EP.

- e) Colocar cámaras trampa dentro de las áreas declaradas por el GAD de Santa Rosa, las administradas y áreas propiedad de la empresa EMAPASR-EP o que estén en custodia de la empresa.
- f) Presta asesoramiento de gestión para la conservación de Áreas de alta diversidad biológica.
- g) Compartir información generada por las cámaras trampas ubicadas en áreas de importancia ecológica en custodia de la empresa EMAPASR-EP.
- h) Colaborar con la EMAPASR-EP en otras iniciativas que estén dentro del área de la Gestión Ambiental y que sean compatibles con la misión y visión institucional de los firmantes.
- i) Entrega de plantas nativas para fomentar la restauración ecológica del área de conservación.

2. EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA, "EMAPASR-EP"; SE COMPROMETE A:

- a) Establecer una base formal de colaboración en gestión ambiental, investigación y de conservación en las áreas de mutuo interés, que permita promover estudios, capacitación, actividades de investigación y manejo, así como planificar y ejecutar proyectos específicos sobre la diversidad biológica y manejo del recurso agua en la cuenca del río Santa Rosa.
- b) Custodia y compra de pilas y memorias para la implementación de dos cámaras trampa marca Bushnell, entregadas por el GAD Provincial de El Oro mediante comodato.
- c) Mantenimiento de las cámaras trampa marca Bushnell para seguir registrando y fortalecer los datos bioestadísticas en Macro mamíferos.
- d) Incorporar las áreas declaradas por el GAD de Santa Rosa, y administrada por EMAPASR-EP, dentro de la dinámica de gestión del corredor ecológico Sacha Curi que lidera el GAD Provincial de El Oro.
- e) Poner a disposición para los proyectos de investigación liderados por el GADPEO el centro de interpretación vigilancia e interpretación ambiental de la empresa
- f) Recolección de datos generados por las cámaras trampas en coordinación con el GADPEO.
- g) Compartir información generada por las cámaras trampas ubicadas en áreas de importancia ecológica en custodia de la empresa EMAPASR-EP.
- h) Colaborar con el GPAEO en otras iniciativas que estén dentro del área de la gestión ambiental y que sean compatibles con la misión y visión institucional de los firmantes.
- i) Fomentar estrategias y proyectos de reforestación y de Educación Ambiental sobre la biodiversidad del área de conservación.
- j) Realizar informes cuantitativos y cualitativos mensuales sobre la recolección de datos generados por las cámaras trampas.

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO Y AMPLIACIONES. -

El plazo del presente Convenio es de **CUATRO AÑOS**, contados a partir de la suscripción del mismo. Una vez fenecido el plazo, este podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

QUINTA: COORDINACIÓN Y RELACIONES ENTRE LAS PARTES. –

La coordinación de las obligaciones y del cumplimiento del presente Convenio se realizará a través del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO y la EMPRESA “EMAPASR-EP”.

Todas las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la Ciudad de Machala.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO:

Dirección: Machala, calles Junín s/n y Av. 25 de Junio.

Teléfono: 2-933-114

Correo electrónico: cbravo@eloro.gob.ec

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA, “EMAPASR-EP”:

Dirección: Calle Sucre y Av. El Oro, Edificio Aguirre – Arias, ciudad Santa Rosa, provincia de El Oro.

Teléfono: (072) 3600-210 / 3600-251

Email: gerencia@emapasrep.gob.ec
uga@emapasr.gob.ec

SEXTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS. –

En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el texto del presente Convenio, las partes podrán celebrar Convenios Complementarios.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes; y,
- c) Unilateralmente, por razones técnicas, económicas, contrarias al interés institucional o imposibles de ejecutar, debidamente motivadas por la parte interesada en terminar anticipadamente el presente Convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS. –

En caso de surgir controversias derivadas del presente Convenio, que no pudieran ser solucionadas por el acuerdo entre las partes estas se someterán al proceso de mediación en el Centro de la Procuraduría General del Estado, oficinas de Machala, en caso de no encontrar solución alguna, las partes someterán sus controversias a lo dispuesto en la ley.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio, y firmado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, para el mismo efecto.



Ing. Clemente Bravo Riofrío
PREFECTO PROVINCIAL DE EL ORO



Ing. Oscar Solano Pineda
GERENTE GENERAL "EMAPASR-EP"